

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 026/91 de 29 de mayo de 1991, el H. Concejo Municipal, declaró de necesidad y utilidad pública, los terrenos e inmuebles colindantes al edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud, ubicados en la calle Colón priorizando las diferentes expropiaciones.

Que, por oficio N° 099/91 de 12 de junio de 1991, el Presidente del Proyecto Sucre, ciudad Universitaria, Lic. Gastón Vilar, deja expresa constancia que el proyecto, solo ha planteado la expropiación de TRES LOTES DE TERRENO, por lo que pide la rectificación de la citada Ordenanza.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1ro. RECTIFICAR, el Art. 1ro de la parte Resolutiva de la Ordenanza Municipal N° 026/91, debiendo consignarse lo siguiente:

“Declarar de necesidad y utilidad pública, los terrenos e inmuebles colindantes al edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud, ubicados en la calle Colón, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Hacia la calle Pastor Sainz, el lote marcado con el N° 25 de la Codificación de Catastro, perteneciente a Néstor Alarcón , con una superficie de 297 m2.
2. Inmueble con salida hacia la calle Olañeta, tratándose sólo del terreno interior perteneciente a Mamerto Rodríguez, lote de Catastro N° 9, con una superficie de 903 m2.

3. El lote de Catastro N° 11, de propiedad de Eleuteria vda. de Valda, con una superficie de 614 m².

Art . 2do. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y un años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE